



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ACTA CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTITRÉS (42-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día lunes veinte de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente:

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 41-2023. **3°.** Renuncia presentada por la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz. **4°.** Nombramientos. **5°.** Propuesta de listado de cursos por carrera para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2023. **6°.** Solicitud del Centro Universitario de Petén -CUDEP- para autorizar la implementación de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias con base al diseño curricular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. **7°.** Solicitud de modificación de carga académica de la maestra en ciencias Victoria María Callén Valdés. **8°.** Solicitudes de licencia. **9°.** Solicitudes estudiantiles. **10°.** Solicitudes de equivalencias. **11°.** Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. **12.** Solicitud de juramentación a nivel de doctorado presentada por el maestro Juan de Jesus Tzoc Choc. **13°.** Contrataciones personal docente. **14°.** Requerimiento al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 41-2023. Se dio lectura al Acta 41-2023 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Renuncia presentada por la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz. Se tiene a la vista la renuncia de fecha doce de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz, registro de personal 20230259, auxiliar de cátedra I de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría y de la carrera de licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado, de esta unidad académica. En la misma,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



manifiesta que el once de noviembre se llevó a cabo su acto de graduación en el cual obtuvo el título que la acredita como Administradora de Empresas, en el grado académico de licenciada y en virtud de no cumplir con la calidad de estudiante regular, presenta su renuncia a partir del doce de noviembre de dos mil veintitrés, al puesto que ocupa como auxiliar de cátedra I, en la plaza dieciséis (16), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.22.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renunciaciones. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, para optar al puesto de Auxiliar de Cátedra I y II, y Auxiliar de Investigación I y II, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser centroamericano (a); b) Ser estudiante inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala, preferentemente en la unidad académica donde solicita el puesto; c) No poseer grado académico; d) Para el puesto de Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I, se requiere haber aprobado 3 como mínimo las tres quintas partes del pènsum en una carrera a nivel de Licenciatura o haber completado el pènsum en una intermedia; e) Para el puesto de Auxiliar de Cátedra II y Auxiliar de Investigación II, se requiere haber cerrado pènsum en una carrera a nivel de Licenciatura, y f) Estar en el goce de sus derechos civiles. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Aceptar la renuncia de la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz, registro de personal 20230259, al puesto que ocupa como auxiliar de cátedra I, en la plaza dieciséis (16), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.22, a partir del doce de noviembre de dos mil veintitrés. **II.** Solicitar a la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz, realice el procedimiento autorizado para entregar a la persona encargada de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. **III.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario para que realice los trámites respectivos. **IV.** Por los efectos consiguientes la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz, deberá realizar el proceso de reintegro correspondiente a los días no laborados. **V.** Agradecer a la licenciada Crissi Mariela Nufio Ruiz por el tiempo laborado y servicios prestados al Centro Universitario de Oriente. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CUARTO: Nombramientos. 4.1 Propuesta de terna para nombrar coordinador académico del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia D-085/LS-2023, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesionales para nombrar al coordinador académico del Centro Universitario de Oriente:

| PROPUESTA DE TERNA | TITULARIDAD |
|-----------------------------|-------------|
| Carlos Leonel Cerna Ramírez | IX |
| Alejandro José Linares Díaz | IV |
| María Roselia Lima Garza | III |

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el coordinador académico del Centro será designado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al profesor titular IX Carlos Leonel Cerna Ramírez, como coordinador académico del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo por el período comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - **4.2 Solicitud del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al personal encargado de dar seguimiento a los expedientes de incorporaciones.** Se tiene a la vista la solicitud con referencia RyE.INC.Of. 084-2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual, se indica que, con el propósito de mejorar la atención de servicio a la comunidad universitaria, así como la agilización de los procesos administrativos, se solicita la colaboración en cuanto a nombrar al personal de este Centro Universitario, encargado de dar seguimiento a los expedientes de incorporaciones. El personal nombrado deberá participar en reuniones informativas y de trabajo de manera recurrente. Es de suma importancia dar a conocer los procesos que se atienden para los profesionales que han realizado estudios en el extranjero. **CONSIDERANDO:** Que de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



conformidad con el numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar a los siguientes profesionales del Centro Universitario de Oriente: maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, representante titular y doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, representante suplente, quienes como personal encargado de dar seguimiento a los expedientes de incorporaciones, participarán en reuniones informativas y de trabajo del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **4.3 Solicitud del estudiante Oscar Gilberto Jiménez Méndez, para nombramiento como auxiliar de cátedra I de mérito en la carrera de Relaciones Internacionales del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por Oscar Gilberto Jiménez Méndez, registro académico 201642112, por medio de la cual manifiesta que es estudiante regular de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional de esta unidad académica. El estudiante Jiménez Méndez, solicita se considere la posibilidad de que sea nombrado como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I DE MÉRITO**, para el ciclo académico dos mil veinticuatro, específicamente para los cursos de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional, Metodología de las Ciencias Sociales I y Diseño de Investigación de Tesis II, que se imparten en el primero y noveno ciclo; así como el curso de Metodología de las Ciencias Sociales II, que se imparte en el segundo ciclo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSCAR GILBERTO JIMÉNEZ MÉNDEZ**, acredita cierre de pensum en la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se instituye la docencia libre, en el sentido de que cualquier persona pueda solicitar a la Universidad autorización para enseñar en cualquier ramo del saber humano. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.9 del artículo 3 y los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser nombrado como auxiliar de cátedra I. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Nombrar a **OSCAR GILBERTO JIMÉNEZ MÉNDEZ**, identificado con el Código Único de Identificación 2471957662001 y registro académico 201642112, acreditando cierre de pensum en la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional, como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I DE MÉRITO**, para el ciclo lectivo dos mil veinticuatro, en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a quien le corresponderá **auxiliar los cursos de METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES I Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS II**, que se imparten en el primero y noveno ciclo de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional. II. Indicar al auxiliar de cátedra I de mérito Oscar Gilberto Jiménez Méndez, que para el nombramiento como auxiliar de cátedra I de mérito del curso de Metodología de las Ciencias Sociales II, deberá presentar su solicitud en abril de dos mil veinticuatro. III. Advertir que el auxiliar de cátedra, no está autorizado para impartir clases. IV. Instruir al auxiliar de cátedra I de mérito Oscar Gilberto Jiménez Méndez, para que participe en capacitaciones de sus respectivas áreas de conocimiento, acreditando las constancias correspondientes. V. Solicitar a la coordinadora de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional del Centro Universitario de Oriente, supervise el trabajo desempeñado por el auxiliar de cátedra I de mérito Oscar Gilberto Jiménez Méndez. - - - **4.4 Solicitud del estudiante Josué Daniel Muyus Torres, para nombramiento como auxiliar de cátedra I de mérito en la carrera de Relaciones Internacionales del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por Josué Daniel Muyus Torres, registro académico 201945488, por medio de la cual manifiesta que es estudiante regular de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional de esta unidad académica. El estudiante Muyus Torres, solicita se considere la posibilidad de que sea nombrado como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I DE MÉRITO**, para el ciclo académico dos mil veinticuatro, específicamente para el curso de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional, Filosofía, que se imparte en el tercer ciclo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **JOSUÉ DANIEL MUYUS TORRES**, acredita cierre de pensum en la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se instituye la docencia libre, en el sentido de que cualquier persona pueda solicitar a la Universidad autorización para enseñar en cualquier ramo del saber humano. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.9 del artículo 3 y los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser nombrado como auxiliar de cátedra I. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOSUÉ DANIEL MUYUS TORRES**, identificado con el Código Único de Identificación 2471377902001 y registro académico 201945488, acreditando cierre de pensum en la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional, como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I DE MÉRITO**, para el ciclo lectivo dos mil veinticuatro, en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a quien le corresponderá **auxiliar el curso de FILOSOFÍA**, que se imparte en el tercer ciclo de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional. II. Advertir que el auxiliar de cátedra, no está autorizado para impartir clases. III. Instruir al auxiliar de cátedra I de mérito Josué Daniel Muyus Torres, para que participe en capacitaciones de sus respectivas áreas de conocimiento, acreditando las constancias correspondientes. IV. Solicitar a la coordinadora de la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Seguridad Internacional del Centro Universitario de Oriente, supervise el trabajo desempeñado por el auxiliar de cátedra I de mérito Josué Daniel Muyus Torres. -----
QUINTO: Propuesta de listado de cursos por carrera para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2023. El Maestro en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, en su calidad de Coordinador Académico de este Centro Universitario, en la referencia CA. 178/-2023, del ocho de noviembre de dos mil veintitrés, solicita la autorización de cursos para ser impartidos en la Escuela de Vacaciones diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Directivo aprobar los cursos que se impartirán en la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar los cursos que pueden impartirse en Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2023 del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera:

Carrera de Zootecnia: - - - - -

| No. | CURSO | OBSERVACIONES |
|-----|---|--|
| 1 | ZOOMORFOLOGÍA | |
| 2 | FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN | |
| 3 | ECONOMÍA Y ANÁLISIS | |
| 4 | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | |
| 5 | FISIOLOGÍA COMPARADA | |
| 6 | ANATOMÍA TOPOGRÁFICA | |
| 7 | TERAPEÚTICA VETERINARIA | |
| 8 | ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES DOMESTICOS | |
| 9 | ECOLOGÍA | |
| 10 | QUÍMICA ORGÁNICA | En virtud que el curso posee una carga importante de aspectos prácticos que complementan las competencias, podrán asignarse el curso aquellos estudiantes que hayan aprobado previamente este rubro (prácticas y/o laboratorios) o que, de acuerdo a la capacidad y apertura, se puede aprobar como curso de vacaciones con tiempo de contratación que incluya las |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | |
|----|---|--|
| | | prácticas y laboratorios y que exista disponibilidad de espacio para hacerlo en la Unidad Académica |
| 11 | NUTRICIÓN | |
| 12 | NUTRICIÓN DE MONOGASTRICOS | |
| 13 | NUTRICIÓN DE RUMIANTES | |
| 14 | EDUCACIÓN AMBIENTAL APLICADA A LA PRODUCCIÓN ANIMAL | |
| 15 | FAUNA SILVESTRE | |
| 16 | REALIDAD NACIONAL | |
| 17 | REPRODUCCIÓN E INSEMINACION ARTIFICIAL | |
| 18 | SISTEMAS FORRAJEROS | En virtud que el curso posee una carga importante de aspectos prácticos que complementan las competencias, podrán asignarse el curso aquellos estudiantes que hayan aprobado previamente este rubro (prácticas y/o laboratorios) o que, de acuerdo a la capacidad y apertura, se puede aprobar como curso de vacaciones con tiempo de contratación que incluya las prácticas y laboratorios y que exista disponibilidad de espacio para hacerlo en la Unidad Académica |
| 19 | SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCION GANADERA | En virtud que el curso posee una carga importante de aspectos prácticos que complementan las competencias, podrán asignarse el curso aquellos estudiantes que hayan aprobado previamente este rubro (prácticas y/o laboratorios) o que, de acuerdo a la capacidad y apertura, se puede aprobar como curso de vacaciones con tiempo de contratación que incluya las prácticas y laboratorios y que exista disponibilidad de espacio para hacerlo en la Unidad Académica |
| 20 | CONSTRUCCIONES PECUARIAS | En virtud que el curso posee una carga importante de aspectos prácticos que complementan las competencias, podrán |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | |
|----|-------------------------------------|--|
| | | asignarse el curso aquellos estudiantes que hayan aprobado previamente este rubro (prácticas y/o laboratorios) o que, de acuerdo a la capacidad y apertura, se puede aprobar como curso de vacaciones con tiempo de contratación que incluya las prácticas y laboratorios y que exista disponibilidad de espacio para hacerlo en la Unidad Académica |
| 21 | GENETICA | |
| 22 | MATEMATICA | |
| 23 | INFORMATICA | |
| 24 | BIOESTADISTICA | |
| 25 | DISEÑOS DE EXPERIMENTOS PECUARIOS | |
| 26 | PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN | |
| 27 | GENETICA DE POBLACIONES | |
| 28 | MEJORAMIENTO GENÉTICO | |
| 29 | REDACCIÓN TECNICA | |
| 30 | AGROSTOLOGIA | |
| 31 | SUELOS Y USO DEL AGUA | En virtud que el curso posee una carga importante de aspectos prácticos que complementan las competencias, podrán asignarse el curso aquellos estudiantes que hayan aprobado previamente este rubro (prácticas y/o laboratorios) o que, de acuerdo a la capacidad y apertura, se puede aprobar como curso de vacaciones con tiempo de contratación que incluya las prácticas y laboratorios y que exista disponibilidad de espacio para hacerlo en la Unidad Académica |

Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: -----

| No | CURSO |
|----|----------------------|
| 1 | Química Orgánica |
| 2 | Botánica Sistemática |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|---|
| 3 | Matemática II |
| 4 | Informática Aplicada |
| 5 | Fundamentos y Tendencias del Sector Agr. |
| 6 | Antropología |
| 7 | Fisiología de Cultivos |
| 8 | Hidráulica |
| 9 | Métodos de Inv. Aplicados a la Agricultura. |
| 10 | Fundamentos de la Ciencia del Suelo |
| 11 | Agroecología y Climatología |
| 12 | Topografía II (especial, autorizado por C.D.) |
| 13 | Hidrología (especial, justificado) |
| 14 | Mejoramiento Genético del Cultivo |
| 15 | Fertilidad de Suelos y Nutrición Vegetal |
| 16 | Principios de Riego y Drenaje |
| 17 | Principios de Administración |
| 18 | Desarrollo Agrícola Sostenible |
| 19 | Diseño y Operación de Sistemas de Riego |
| 20 | Formulación y Evaluación de Proyectos |
| 21 | Desarrollo Ambiental |
| 22 | Pastos y Forrajes |

Carrera de Administración de Empresas, plan diario: Se hace constar que en referencia CADE 45/2023, el coordinador de la carrera manifestó que no se impartirán cursos de dicha carrera en Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2023, por la razón de que ningún estudiante los solicitó. -----

Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales: -----

| No. | Cursos que imparte en Primer semestre | Cursos que imparte en Segundo semestre |
|-----|---------------------------------------|--|
| 1 | Derecho Penal I | Derecho Penal II |
| | Derecho Procesal Penal II | Derecho Civil II |
| | | Derecho Procesal Penal I |
| 2 | Teoría de la Investigación | |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | |
|----|----------------------------------|--|
| 3 | Introducción al Derecho I | Filosofía |
| | Derecho Civil III | Derecho Civil IV |
| 4 | Derecho Procesal Civil I | Derecho Procesal Civil II |
| 5 | Derecho Mercantil II | Derecho Internacional Privado |
| | | Derecho Mercantil III |
| 6 | Derecho Administrativo II | Derecho Administrativo I |
| | Derecho Notarial III | Derecho Notarial IV |
| 7 | Teoría del Proceso | Historia Jurídico Social de Guatemala |
| | Derecho de los Pueblos Indígenas | Derecho Mercantil I |
| 8 | Economía | |
| 9 | Derecho Penal III | Derecho Procesal Administrativo |
| | Derecho Internacional Público I | Derecho Internacional Público II |
| 10 | Derecho Laboral I | Derecho Tributario |
| 11 | Derecho Civil I | Derecho Romano |
| | Derecho Notarial I | Derecho Notarial II |
| | Derecho Financiero | |
| 12 | Comunicación | |
| | Lógica Jurídica | |
| 13 | Ciencia Política | Métodos y Técnicas de Investigación Social |
| | | Sociología |
| 14 | Filosofía del Derecho | Derecho Procesal Constitucional |
| | Derecho Constitucional | Introducción al Derecho II |
| | Teoría del Estado | |
| 15 | | Derecho Laboral II |
| | | Derecho Agrario y Ambiental |
| | | Derechos Humanos en Guatemala |
| 16 | Derecho Procesal del Trabajo I | Derecho Procesal del Trabajo II |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Programa de Ciencias Económicas: -----

| NO. | CURSO | CARRERA | SECCIÓN |
|-----|---|--------------------------------|---------|
| 1 | Finanzas II | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 2 | Derecho Empresarial III | Administración de Empresas | Única |
| | Derecho Empresarial III | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| | Auditoría II | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| | Auditoría VI | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 3 | Gerencia III | Administración de Empresas | A y B |
| | Gerencia V | Administración de Empresas | Única |
| | Métodos Cuantitativos III | Administración de Empresas | Única |
| | Psicología Aplicada a la Administración | Administración de Empresas | Única |
| 4 | Matemática Básica | Administración de Empresas | A |
| | Matemática Básica | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| 5 | Métodos Cuantitativos I | Administración de Empresas | A y B |
| | Estadística | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Mercadotecnia I | Administración de Empresas | A y B |
| | Gerencia I | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| | Mercadotecnia | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 6 | Comercio Internacional I | Administración de Empresas | Única |
| | Mercadotecnia II | Administración de Empresas | A y B |
| | Mercadotecnia III | Administración de Empresas | A y B |
| 7 | Derecho Empresarial IV | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| | Derecho Empresarial IV | Administración de Empresas | Única |
| 8 | Lenguaje y Redacción | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| 9 | Auditoría I | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Contabilidad II | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | | |
|----|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| 10 | Métodos Cuantitativos IV | Administración de Empresas | Única |
| 11 | Metodología de la Investigación | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Lenguaje y Redacción | Administración de Empresas | A y B |
| 12 | Metodología de la Investigación | Administración de Empresas | A y B |
| | Macroeconomía | Administración de Empresas | Única |
| | Macroeconomía | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 13 | Derecho Empresarial I | Administración de Empresas | A |
| | Derecho Empresarial I | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Derecho Empresarial II | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| 14 | Contabilidad I | Administración de Empresas | B |
| | Contabilidad V | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Contabilidad VI | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| 15 | Finanzas V | Administración de Empresas | Única |
| | Finanzas III | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| | Finanzas I | Administración de Empresas | A y B |
| | Contabilidad VII | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 16 | Auditoría V | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 17 | Microeconomía | Administración de Empresas | A y B |
| | Microeconomía | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| | Matemática Financiera I | Administración de Empresas | A y B |
| | Matemática Financiera I | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| 18 | Contabilidad I | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Contabilidad II | Administración de Empresas | A y B |
| 19 | Comercio Internacional II | Administración de Empresas | Única |
| 20 | Contabilidad I | Administración de Empresas | A |
| | Finanzas I | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| 21 | Finanzas I | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| | Contabilidad IX | Contaduría Pública y Auditoría | Única |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | | |
|----|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| 22 | Contabilidad VIII | Contaduría Pública y Auditoría | |
| 23 | Contabilidad X | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 24 | Auditoría III | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 25 | Gerencia II | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| | Gerencia II | Administración de Empresas | A y B |
| 26 | Derecho Empresarial I | Administración de Empresas | B |
| 27 | Comercio Internacional III | Administración de Empresas | Única |
| | Derecho Empresarial III | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| | Auditoría IV | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 28 | Métodos Cuantitativos II | Administración de Empresas | A y B |
| 29 | Matemática Financiera II | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Gerencia I | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| 30 | Ética Profesional | Administración de Empresas | Única |
| | Gerencia III | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| 31 | Administración de Operaciones II | Administración de Empresas | A y B |
| | Gerencia I | Administración de Empresas | A y B |
| 32 | Derecho Empresarial II | Administración de Empresas | A y B |
| 33 | Contabilidad III | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Ética Profesional | Contaduría Pública y Auditoría | Única |
| | Contabilidad IV | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |
| | Matemática Financiera I | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| 34 | Finanzas II | Administración de Empresas | Única |
| | Finanzas III | Administración de Empresas | Única |
| | Auditoría II | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| 35 | Introducción a la Economía | Contaduría Pública y Auditoría | B |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | | |
|----|-----------------------------------|--------------------------------|-------|
| | Matemática Básica | Administración de Empresas | B |
| 36 | Introducción a la Economía | Administración de Empresas | B |
| | Introducción a la Economía | Contaduría Pública y Auditoría | A |
| | Administración de Operaciones III | Administración de Empresas | Única |
| 37 | Introducción a la Economía | Administración de Empresas | A |
| 38 | Microeconomía | Contaduría Pública y Auditoría | B |
| | Gerencia IV | Administración de Empresas | A y B |
| 39 | Administración de Operaciones I | Administración de Empresas | A y B |
| | Sistemas de Producción | Contaduría Pública y Auditoría | A y B |

Carreras de Agrimensura y Administración de Tierras: - - - - -

| No. | Curso |
|-----|---|
| 1 | Introducción a la Administración de Tierras |
| 2 | Matemáticas I |
| 3 | Geografía |
| 4 | Metodología de la Investigación |
| 5 | Leyes Civiles y de Registro |
| 6 | Matemáticas II |
| 7 | Leyes sobre la tierra |
| 8 | Antropología Social |
| 9 | Estadística |
| 10 | Comunicación |
| 11 | Leyes Administrativas y Urbanísticas |
| 12 | Ordenamiento Territorial I |
| 13 | Administración Pública y Geografía Social |
| 14 | Recursos Naturales y Ambiente |
| 15 | Conflictos sobre la tierra |
| 16 | Economía de la Tierra |
| 17 | Valuación de Tierras |
| 18 | Matemáticas III |
| 19 | Leyes sobre la tierra II |
| 20 | Servicios de Distribución de Información |
| 21 | Técnicas de Peritaje |
| 22 | Administración y Gestión de la Calidad |

Carrera de Pedagogía y Administración Educativa: - - - - -

| No. | CURSO |
|-----|-------------------------------|
| 1 | Comunicación |
| 2 | Época Prehispánica y Colonial |
| 3 | Sociología General |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|--|
| 4 | Biología General |
| 5 | Derechos Humanos |
| 6 | Didáctica II |
| 7 | Evaluación del Aprendizaje II |
| 8 | Teoría Pedagógica del Nivel Medio |
| 9 | Planificación Curricular |
| 10 | Psicopedagogía |
| 11 | Administración General II |
| 12 | Organización Escolar II |
| 13 | Registros y Controles |
| 14 | Supervisión Educativa I |
| 15 | Administración Educativa |
| 16 | Legislación Educativa |
| 17 | Métodos de Investigación |
| 18 | Idioma Extranjero I |
| 19 | Planeamiento Educativo |
| 20 | Política Educativa |
| 21 | Administración Financiera y Presupuestaria |
| 22 | Elaboración de Proyectos |
| 23 | Programación |
| 24 | Idioma Extranjero III |
| 25 | Estudios Gramaticales |

Carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial: - - -

| No. | Curso |
|-----|---|
| 1 | Matemática Intermedia 1 (Curso de 8 periodos semanales) |
| 2 | Investigación de Operaciones 1 |
| 3 | Investigación de Operaciones 2 |
| 4 | Economía |
| 5 | Matemática Aplicada 3 |
| 6 | Matemática Intermedia 2 |
| 7 | Matemática Intermedia 3 |
| 8 | Mercadotecnia 1 |
| 9 | Estadística 1 |
| 10 | Análisis Probabilístico |
| 11 | Estadística 2 |
| 12 | Costos, Presupuestos y Avalúos |
| 13 | Geografía |
| 14 | Topografía 1 |
| 15 | Laboratorio de Topografía 1 |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|--|
| 16 | Topografía 2 |
| 17 | Laboratorio de Topografía 2 |
| 18 | Resistencia de Materiales 2 |
| 19 | Laboratorio Resistencia de Materiales 2 |
| 20 | Mecánica Analítica 1 |
| 21 | Mecánica de Fluidos |
| 22 | Laboratorio de Mecánica de Fluidos |
| 23 | Resistencia de Materiales 1 |
| 24 | Laboratorio de Resistencia de Materiales 1 |
| 25 | Controles Industriales |
| 26 | Matemática Cómputo 2 |
| 27 | Matemática Cómputo 1 |
| 28 | Ingeniería Eléctrica 1 |
| 29 | Laboratorio Ingeniería Eléctrica 1 |
| 30 | Física 1 |
| 31 | Laboratorio de Física 1 |
| 32 | Análisis Estructural |
| 33 | Laboratorio de Análisis Estructural |
| 34 | Concreto Armado 2 |
| 35 | Laboratorio de Concreto Armado 2 |
| 36 | Diseño Estructural |
| 37 | Concreto Armado 1 |
| 38 | Laboratorio de Concreto Armado 1 |
| 39 | Hidráulica |
| 40 | Laboratorio de Hidráulica |
| 41 | Ingeniería Sanitaria 1 |
| 42 | Laboratorio Ingeniería Sanitaria 1 |
| 43 | Ingeniería Sanitaria 2 |
| 44 | Laboratorio Ingeniería Sanitaria 2 |
| 45 | Hidrología |
| 46 | Laboratorio de Hidrología |
| 47 | Mecánica de Suelos |
| 48 | Laboratorio de Mecánica de Suelos |
| 49 | Materiales de Construcción 1 |
| 50 | Cimentaciones 1 |
| 51 | Ingeniería de Plantas |
| 52 | Laboratorio de Ingeniería de Plantas |
| 53 | Ingeniería de Métodos |
| 54 | Laboratorio de Ingeniería de Métodos |
| 55 | Preparación y Evaluación de Proyectos 2 |
| 56 | Preparación y Evaluación de Proyectos 1 |
| 57 | Diseño para la Producción |
| 58 | Laboratorio de Diseño para la Producción |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|---|
| 59 | Introducción a Proyectos Gerenciales |
| 60 | Estructura de Datos |
| 61 | Manejo e Implementación de Archivos |
| 62 | Seminario de Investigación de EPS |
| 63 | Lógica de Sistemas |
| 64 | Modelación y Simulación 1 |
| 65 | Laboratorio de Modelación y Simulación 1 |
| 66 | Modelación y Simulación 2 |
| 67 | Laboratorio de Modelación y Simulación 2 |
| 68 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1 |
| 69 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 2 |
| 70 | Vías Terrestres 1 |
| 71 | Laboratorio Vías Terrestres 1 |
| 72 | Planeamiento |
| 73 | Geología |
| 74 | Instalaciones Eléctricas |
| 75 | Laboratorio de Instalaciones eléctricas |
| 76 | Física Básica |
| 77 | Laboratorio de Física Básica |
| 78 | Seguridad e Higiene Industrial |
| 79 | Introducción al Estudio de Impacto Ambiental |
| 80 | Matemática Básica 2 (Curso de 8 períodos semanales) |
| 81 | Ingeniería Eléctrica 2 |
| 82 | Laboratorio de Ingeniería Eléctrica 2 |
| 82 | Social Humanística 1 |
| 83 | Social Humanística 2 |
| 84 | Investigación 1 |
| 85 | Programación de Computadoras 2 |
| 86 | Programación de Computadoras 1 |
| 87 | Programación Comercial 1 |
| 88 | Laboratorio de Programación Comercial 1 |
| 89 | Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| 90 | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| 91 | Análisis y Diseño de Sistemas 2 |
| 92 | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 2 |
| 93 | Arquitectura de computadores y Ensambladores 1 |
| 94 | Arquitectura de computadores y Ensambladores 2 |
| 95 | Organización Computacional |
| 96 | Administración de Empresas 1 |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|-----|--|
| 97 | Orientación y Liderazgo |
| 98 | Psicología Industrial |
| 99 | Técnicas de Estudio e Investigación |
| 100 | Ética Profesional |
| 101 | Procesos de Manufactura 1 |
| 102 | Laboratorio de Procesos de Manufactura 1 |
| 103 | Control de la Producción |
| 104 | Laboratorio de Control de la Producción |
| 105 | Procesos de Manufactura 2 |
| 106 | Laboratorio de Procesos de Manufactura 2 |
| 107 | Contabilidad 1 |
| 108 | Contabilidad 2 |
| 109 | Contabilidad 3 |
| 110 | Matemática Aplicada 1 |
| 111 | Física 2 |
| 112 | Laboratorio de Física 2 |
| 113 | Legislación 1 |
| 114 | Legislación 2 |
| 115 | Administración de Personal |
| 116 | Microeconomía |
| 117 | Química para Ingeniería Civil |
| 118 | Laboratorio de Química para Ingeniería Civil |
| 119 | Ingeniería Económica 1 |
| 120 | Filosofía de la Ciencia |
| 121 | Química General 1 |
| 122 | Laboratorio de Química General 1 |
| 123 | Ecología |
| 124 | Ciencia de los Materiales |
| 125 | Termodinámica 1 |
| 126 | Matemática Básica 1 (curso de 8 periodos semanales) |
| 127 | Cimentaciones 2 |
| 128 | Hidráulica de Canales |
| 129 | Vías terrestres 2 |
| 130 | Laboratorio de vías Terrestres 2 |
| 131 | Métodos de Construcción y Supervisión de Obras Civiles |
| 132 | Saneamiento Ambiental |
| 133 | Diseño Estructural 2 |
| 134 | Materiales de Construcción 2 |
| 135 | Laboratorio de Materiales de construcción 2 |
| 136 | Pavimentos |
| 137 | Puentes |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|-----|---|
| 138 | Dibujo Técnico Mecánico |
| 139 | Dibujo Constructivo para Ingeniería |
| 140 | Técnica Complementaria 1 |
| 141 | Laboratorio de Técnica Complementaria 1 |
| 142 | Idioma Técnico 1 |
| 143 | Idioma Técnico 2 |
| 144 | Idioma Técnico 3 |
| 145 | Idioma Técnico 4 |
| 146 | Introducción a la Programación y computación 1 |
| 147 | Laboratorio de Introducción a la Programación y computación 1 |
| 148 | Introducción a la Programación y computación 2 |
| 149 | Laboratorio de Introducción a la Programación y computación 2 |
| 150 | Seminario de Sistemas 2 |
| 151 | Sistemas Operativos 1 |
| 152 | Laboratorio de Sistemas Operativos 1 |
| 153 | Sistemas Operativos 2 |
| 154 | Laboratorio de Sistemas Operativos 2 |
| 155 | Lenguajes Formales y de Programación |
| 156 | Redes de computadoras 1 |
| 157 | Laboratorio de Redes de computadoras 1 |
| 158 | Redes de computadoras 2 |
| 159 | Laboratorio de Redes de computadoras 2 |
| 160 | Teoría de Sistemas 1 |
| 161 | Organización de Lenguajes y compiladores 1 |
| 162 | Organización de Lenguajes y compiladores 2 |
| 163 | Software Avanzado |
| 164 | Sistemas de Bases de Datos 2 |
| 165 | Seminario de Sistemas 1 |
| 166 | Teoría de Sistemas 2 |
| 167 | Sistemas de Bases de Datos 1 |
| 168 | Inteligencia Artificial |

Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local: - - - - -

| No. | CURSO |
|-----|---------------------------------------|
| 1 | Geología Aplicada |
| 2 | Manejo de Desastres Ambientales |
| 3 | Hidrología |
| 4 | Ingeniería Sanitaria |
| 5 | Formulación y Evaluación de Proyectos |
| 6 | Auditorías Ambientales |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|--|
| 7 | Manejo de Desechos Sólidos |
| 8 | Certificación y Acreditación Ambiental |
| 9 | Manejo de Bosques |
| 10 | Administración municipal |
| 11 | Economía Ambiental |
| 12 | Gestión Financiera de Proyectos |

Carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: -----

| No. | Curso |
|-----|---|
| 1 | Elementos de la lingüística española |
| 2 | Introducción a la semiología general |
| 3 | Formación social guatemalteca I |
| 4 | Géneros periodísticos I |
| 5 | Filosofía I |
| 6 | Teoría de las comunicaciones masivas |
| 7 | Redacción |
| 8 | Formación social guatemalteca II |
| 9 | Géneros periodísticos II |
| 10 | Filosofía II |
| 11 | Hemerocrítica |
| 12 | Principios del derecho y organización del Estado |
| 13 | Problemas económicos de Guatemala |
| 14 | Métodos y técnicas de investigación Social I |
| 15 | Taller I: Fotografía Periodística |
| 16 | Taller II: Expresión gráfica y diagramación |
| 17 | Unidad Integradora: El periodismo guatemalteco |
| 18 | Unidad integradora: La violencia social |
| 19 | Práctica periodística I |
| 20 | Literatura hispanoamericana |
| 21 | Psicología de la Comunicación I |
| 22 | Publicidad y relaciones públicas |
| 23 | Taller III: Periodismo radiofónico |
| 24 | Prácticas periodísticas II |
| 25 | Unidad Integradora: La opinión pública |
| 26 | Unidad Integradora: Dependencia económica y cultural |
| 27 | Taller IV: Información audiovisual: cine y televisión |
| 28 | Taller V: Periodismo radiofónico II |
| 29 | Lingüística general |
| 30 | Psicología de la comunicación II |
| 31 | Métodos y técnicas de investigación II |
| 32 | Introducción a la estadística |
| 33 | Teoría del conocimiento |
| 34 | Planificación de las comunicaciones sociales |
| 35 | Antropología guatemalteca |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----|---|
| 36 | Semiología de la imagen |
| 37 | Semiología del discurso persuasivo |
| 38 | Taller VI: propaganda y publicidad |
| 39 | Taller Integrado I: salud y ecología |
| 40 | Teoría política y social |
| 41 | Inglés I |
| 42 | Planificación de las comunicaciones interpersonales |
| 43 | Semiología del mensaje estético |
| 44 | Análisis comparativo de las sociedades capitalistas y socialistas |
| 45 | Taller integrado II: Tecnología agropecuaria |
| 46 | Inglés II |

Carrera: Relaciones Internacionales: - - - - -

| No. | CURSO |
|-----|---|
| 1 | Problemas y Políticas de la Seguridad Internacional |
| 2 | Geopolítica |

II. Autorizar que se impartan los cursos en Escuela de Vacaciones en función de los créditos establecidos en el programa de estudios del semestre ordinario, según lo estipulado en el artículo 9 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. III. Indicar que todos los cursos en la Escuela de Vacaciones se impartirán por dos (2) horas/mes, equivalente a diez (10) horas efectivas de trabajo semanales, incluyendo la docencia directa. Los cursos de Matemática Básica 1, Matemática Básica 2 y Matemática Intermedia 1 de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, se impartirán por cuatro (4) horas/mes, según consta en el Punto SÉPTIMO del Acta 20-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

SEXO: Solicitud del Centro Universitario de Petén -CUDEP- para autorizar la implementación de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias con base al diseño curricular del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- Se tiene a la vista la transcripción del Punto QUINTO del Acta 08-2023, de sesión celebrada por el Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. En el mismo, se conoció el Punto NOVENO, inciso 9.3, subinciso 9.3.1 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, en el cual se acuerda solicitar al Centro Universitario de Oriente, ceder la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias al Centro Universitario de Petén



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



–CUDEP-. El Consejo Académico acordó: “I. Emitir opinión favorable, para la solicitud realizada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, en donde solicita que el Centro Universitario de Oriente ceda los derechos de uso del programa de Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias. II. Indicarle al Centro Universitario de Petén que debe seguir el procedimiento establecido por la Coordinadora General de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contextualización de programas de postgrado y la elaboración de una carta de entendimiento entre el Centro Universitario de Oriente y el Centro Universitario de Petén. III. Trasladar dicha solicitud al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el cual es el único órgano facultado para ceder programas de postgrado.” **CONSIDERANDO:** Que en la literal a) del apartado denominado Procedimiento para ceder programas de postgrado, de los acuerdos vigentes aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 16-2017, de sesión celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, se indica que la cesión del programa debe ser aprobada por el Consejo o Junta Directiva de la unidad académica que es la única facultada para ceder el programa. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Aprobar la cesión de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- al Centro Universitario de Petén –CUDEP-, debiendo seguir el procedimiento establecido por la Coordinadora General de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contextualización de programas de postgrado y la elaboración de una carta de entendimiento entre ambos Centros Universitarios. -----

SÉPTIMO: Solicitud de modificación de carga académica de la maestra en ciencias Victoria María Callén Valdés. Se tiene a la vista la solicitud con referencia AT-129-2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la maestra en ciencias Victoria María Callén Valdés, profesora titular y con el visto bueno del doctor Jeovani Joel Rosa Pérez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que para dar cumplimiento al Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 13-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, relacionado a la asignación de horario de clases, solicita que el curso de Estadística asignado en la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



plaza veinte (20) le sea asignado a la plaza seis (6). **CONSIDERANDO:** Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Aprobar la modificación a la carga académica adjudicada a la profesora Victoria María Callén Valdés de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente, para el primer semestre de cada año a indefinido, la cual a partir del primer semestre 2024 será de la siguiente manera:

| No. Plaza | Horas de contratación | Renglón presupuestario | Horario de contratación | Horario de clases | Carga Académica 1er. Semestre (cursos) | Otras atribuciones |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------------------|---|--|---|
| 6 | 4 | 4.1.24.2.33.011 | Lunes a viernes de 17:00 a 21:00 | Lunes de 17:55 a 18:50 y Viernes de 17:55 a 18:50 | Geografía | Responsable del área de investigación de la carrera y miembro del Instituto de Investigación del CUNORI |
| | | | | Martes de 19:10 a 21:00 | Dibujo Técnico I | |
| | | | | Viernes de 19:10 a 21:00 | Metodología de la Investigación | Coordinadora de trabajos de graduación |
| | | | | Lunes de 17:00 a 17:55 y miércoles de 17:00 a 19:10 | Seminario de Graduación | Representante (Suplente) del CUNORI-USAC ante la Red Académica de Catastro Multifinalitario (RACAM) de Latinoamérica. |
| | | | | Miércoles de 19:10 a 21:00 | Estadística | |
| 20 | 1 | 4.1.24.2.33.011 | Lunes a viernes de 14:30 a 15:30 | Lunes a viernes de 14:30 a 15:30 | Asesoría de trabajos de graduación | |

OCTAVO: Solicitudes de licencia. 8.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el técnico Luddin Mardoqueo García Soriano, ayudante de Almacén del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por el técnico Luddin Mardoqueo García Soriano,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



registro de personal 20171368, ayudante de Almacén de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza nueve (9), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de oficinista I en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, consta que al técnico Luddin Mardoqueo García Soriano, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al técnico Luddin Mardoqueo García Soriano, registro de personal 20171368, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Mindy**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Zucely Rivera Pineda, auxiliar de tesorero I del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, registro de personal 20070340, auxiliar de tesorero I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza veintinueve (29), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, inciso 12.1 del Acta 17-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, consta que a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO SEGUNDO,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



inciso 12.1 del Acta 17-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el técnico en Administración de Empresas Manuel Antonio Orellana Arbizú, oficinista I de la Tesorería del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por el técnico en Administración de Empresas Manuel Antonio Orellana Arbizú, registro de personal 20110636, oficinista I de la Tesorería de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza treinta y dos (32), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de auxiliar de tesorero I en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 29-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el siete de septiembre de dos mil veintitrés, consta que al técnico en Administración de Empresas Manuel Antonio Orellana Arbizú, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al técnico en Administración de Empresas Manuel Antonio Orellana Arbizú, registro de personal



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



20110636, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 29-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el bachiller Anibal Antonio Leal Rivera, trabajador misceláneo II del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por el bachiller Anibal Antonio Leal Rivera, registro de personal 20181812, trabajador misceláneo II de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza ochenta y dos (82), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de ayudante de Almacén I del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.2 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, consta que al bachiller Anibal Antonio Leal Rivera, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del dieciocho de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al bachiller Anibal Antonio Leal Rivera, registro de personal 20181812, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.2 del Acta 40-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.5 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Sofía Huelches García, secretaria II de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la licenciada Sofía Huelches García, registro de personal 16872, secretaria II de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza cinco (5), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de desempeñar temporalmente el puesto profesional de coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.13 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la licenciada Sofía Huelches García, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la licenciada Sofía Huelches García, registro de personal 16872, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.13 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.6 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la técnica en administración de empresas Marta Gertrudis Rodríguez Morales, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintitrés, firmada por la técnica en administración de empresas Marta Gertrudis Rodríguez Morales, registro de personal 20050151, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza quince (15), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, para atender asuntos personales estudiantiles con su hija menor que requieren de tiempo completo su atención. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta 6-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, consta que a la técnica en administración de empresas Marta Gertrudis Rodríguez Morales, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la técnica en administración de empresas Marta Gertrudis Rodríguez Morales, registro de personal 20050151, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta 6-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.7 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, registro de personal 20161612, oficinista I de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza veintidós (22), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de desempeñar temporalmente el puesto de secretaria II en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.14 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, se le concedió licencia laboral sin



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



goce de sueldo, a partir del del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la secretaria trilingüe Leidy María Cruz Aguilar, registro de personal 20161612, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.14 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.8 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, oficinista I de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza veinticinco (25), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cuatro (4) horas/mes; por el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



motivo de ascenso temporal en el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente.

CONSIDERANDO: Que según oficio DARH.RyS 222-2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la trabajadora Lesbia Janeth Polanco Girón fue una de las seleccionadas por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar por ascenso el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en Control Académico del Centro Universitario de Oriente, resolución que fue impugnada el ocho de junio del año dos mil veintiuno, por una de las participantes en la circular interna D-154-2021/CH. **CONSIDERANDO:** Que aún no existe resolución alguna a la impugnación presentada el ocho de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, para desempeñar temporalmente el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.9 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, presentada por la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, profesora titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, registro de personal 20050699, profesora titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En la misma, indica que, por motivos laborales extrauniversitarios, solicita licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, de lunes a viernes de quince a diecisiete horas, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO del Acta 21-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, consta que a la maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder a la maestra en ciencias, Marjorie Azucena González Cardona de Rosales, registro de personal 20050699, licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, de lunes a viernes, de quince a diecisiete horas, por el período comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto TERCERO del Acta 21-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.10 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, presentada por el doctor Miguel Ángel Samayoa, profesor titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmada por el doctor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, profesor titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En la misma, indica que actualmente se encuentra laborando para la Contraloría General de Cuentas, delegación Chiquimula, en horario de siete a quince horas, de lunes a viernes, motivo por el cual solicita licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, de lunes a viernes de quince a dieciséis horas con treinta minutos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la plaza cinco (5), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.7 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que al doctor Miguel Angel Samayoa, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al doctor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, la licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, de lunes a viernes de quince a dieciséis horas con treinta minutos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.7 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.11 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la maestra en ciencias Martha María Urrutia Oliva, profesora titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la maestra en ciencias Martha María Urrutia Oliva, registro de personal 20091224, profesora titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en las plazas diecisiete (17) y cincuenta y tres (53), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, por motivos de salud. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.10 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que a la maestra en ciencias Martha María Urrutia Oliva, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:**

I. Conceder a la maestra en ciencias Martha María Urrutia Oliva, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.10 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.12**

Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por el médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, registro de personal 20100402, profesor titular I de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en las plazas veintiséis (26) y cincuenta y seis (56), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, por motivos de salud. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.11 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, consta que al médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días.

CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.11 del Acta 66-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

NOVENO: Solicitudes estudiantiles. 9.1 Se tiene a la vista la solicitud de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, presentada por el estudiante Juan Alberto Duarte Ortega, inscrito con registro académico 201844820 en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. El estudiante Duarte Ortega indica que el curso de Resistencia de Materiales 1, lo aprobó en Escuela de Vacaciones que se impartió en junio de dos mil veintidós y no le aparece aprobado en virtud de que el curso prerrequisito que es Matemática Intermedia 3, lo aprobó en examen de recuperación que se realizó en julio de dos mil veintidós; por lo que, solicita que se le asigne el curso de Resistencia de Materiales 1. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 16.10 del Reglamento



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, este organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Juan Alberto Duarte Ortega, inscrito con registro académico 201844820 en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, la asignación extraordinaria para el curso de Resistencia de Materiales 1. - - - **9.2** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, presentada por la estudiante Diana Julissa Sanchinel Jordán, inscrita con registro académico 202140816 en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. La estudiante Sanchinel Jordán indica que los cursos de Resistencia de Materiales 1 y Mecánica de Fluidos, los aprobó en Escuela de Vacaciones que se impartió en junio de dos mil veintitrés y no le aparecen aprobados en virtud de que el curso prerrequisito que es Mecánica Analítica, lo aprobó en examen de recuperación que se realizó en julio de dos mil veintitrés; por lo que, solicita que se le asignen los cursos de Resistencia de Materiales 1 y Mecánica de Fluidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 16.10 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. **POR TANTO:** Con base en lo

considerado, este organismo **ACUERDA:** Autorizar a la estudiante Diana Julissa Sanchinel Jordán, inscrita con registro académico 202140816 en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente, la asignación extraordinaria para los cursos de Resistencia de Materiales 1 y Mecánica de Fluidos. - - - - -

DÉCIMO: Solicitudes de equivalencias. 10.1 Se tiene a la vista la referencia CA-274/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Edward Geovanni Molina Aldana**, inscrito en la carrera de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201743808**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

| CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC |
|---|------------|---|
| Física 2 | POR | Física 2 |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Edward Geovanni Molina Aldana**, registro académico **201743808**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.2** Se tiene a la vista la referencia CA-275/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Nelson Alfredo Avila Girón**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201846588**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente

Acta 42-2023
20-11-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

| CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC |
|---|------------|--|
| Preparación y Evaluación de Proyectos 1 | POR | Preparación y Evaluación de Proyectos 1 |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Nelson Alfredo Avila Girón**, registro académico **201846588**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.3** Se tiene a la vista la referencia CA-276/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Hugo Carlos René Elías Sagastume**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201940891**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, [Acta 42-2023](#) [20-11-2023](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

| CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC |
|---|------------|--|
| Mecánica de Fluidos | POR | Mecánica de Fluidos |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Hugo Carlos René Elías Sagastume**, registro académico **201940891**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.4** Se tiene a la vista la referencia CA-277/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Carlos Alberto Santizo Supini**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **8210926**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, USAC | | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|---|------------|--|
| Teoría de la Investigación | POR | Teoría de la Investigación |
| Economía | | Economía |
| Ciencia Política | | Ciencia Política |
| Comunicación | | Comunicación |
| Introducción al Derecho I | | Introducción al Derecho I |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | Métodos y Técnicas de Investigación Social |
| Historia jurídico- social de Guatemala | | Historia jurídico- social de Guatemala |
| Derecho Romano | | Derecho Romano |
| Filosofía | | Filosofía |
| Introducción al Derecho II | | Introducción al Derecho II |
| Derecho Civil I | | Derecho Civil I |
| Derecho Penal I | | Derecho Penal I |
| Teoría del Estado | | Teoría del Estado |
| Teoría del Proceso | | Teoría del Proceso |
| Derecho Constitucional | | Derecho Constitucional |
| Derecho Penal II | | Derecho Penal II |
| Derecho Civil II | | Derecho Civil II |
| Derechos Humanos en Guatemala | | Derechos Humanos en Guatemala |
| Sociología | | Sociología |
| Derecho Procesal Constitucional | | Derecho Procesal Constitucional |
| Derecho Penal III | | Derecho Penal III |
| Derecho Civil III (obligaciones) | | Derecho Civil III (obligaciones) |
| Derecho de los Pueblos Indígenas | | Derecho de los Pueblos Indígenas |
| Derecho Laboral I | | Derecho Laboral I |
| Lógica Jurídica | | Lógica Jurídica |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | | |
|------------------------------------|--|------------------------------------|
| Derecho Procesal Penal I | | Derecho Procesal Penal I |
| Derecho Civil IV | | Derecho Civil IV |
| Derecho Agrario y Ambiental | | Derecho Agrario y Ambiental |
| Derecho Laboral II | | Derecho Laboral II |
| Derecho Administrativo I | | Derecho Administrativo I |
| Derecho Procesal Penal II | | Derecho Procesal Penal II |
| Derecho Procesal Civil I | | Derecho Procesal Civil I |
| Derecho Notarial I | | Derecho Notarial I |
| Derecho Procesal del Trabajo I | | Derecho Procesal del Trabajo I |
| Derecho Administrativo II | | Derecho Administrativo II |
| Derecho Mercantil I | | Derecho Mercantil I |
| Derecho Procesal Civil II | | Derecho Procesal Civil II |
| Derecho Notarial II | | Derecho Notarial II |
| Derecho Procesal de Trabajo II | | Derecho Procesal de Trabajo II |
| Derecho Procesal Administrativo | | Derecho Procesal Administrativo |
| Derecho Mercantil II | | Derecho Mercantil II |
| Derecho Financiero | | Derecho Financiero |
| Derecho Internacional Público I | | Derecho Internacional Público I |
| Filosofía de Derecho | | Filosofía de Derecho |
| Derecho Mercantil III | | Derecho Mercantil III |
| Derecho Internacional Público II | | Derecho Internacional Público II |
| Derecho Internacional Privado | | Derecho Internacional Privado |
| Oratoria Forense | | Oratoria Forense |
| Informática Jurídica | | Informática Jurídica |
| Medicina Forense | | Medicina Forense |
| Criminología y Política Criminal | | Criminología y Política Criminal |
| Seminario Leyes Penales Especiales | | Seminario Leyes Penales Especiales |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Alberto Santizo Supini**, registro académico **8210926**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.5** Se tiene a la vista la

Acta 42-2023

20-11-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



referencia CA-278/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Gustavo Raúl Esquivel Ramos**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **201645465**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, plan sábado, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, plan sábado, es equivalente al curso que se sirve en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

| | | |
|---|------------|--|
| CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN SÁBADO, CUNORI | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
| Metodología de la Investigación | POR | Métodos y Técnicas de Investigación Social |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Gustavo Raúl Esquivel Ramos**, registro académico **201645465**. - - - **10.6** Se tiene a la vista la referencia CA-279/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos
 Acta 42-2023 20-11-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Donovan André Gómez España**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **202040381**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, es equivalente al curso que se sirve en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

| CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINSTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|--|------------|---|
| Sociología | POR | Sociología |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Donovan André Gómez España**, registro académico **202040381**. - - - **10.7** Se tiene a la vista la referencia CA-280/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Fredy Daniel Ramírez Hernández**, inscrito en la [Acta 42-2023](#) [20-11-2023](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **202043859**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Suroriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Suroriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

| CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SURORIENTE, CUNSORORI- USAC | | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|--|------------|---|
| Teoría de la Investigación | POR | Teoría de la Investigación |
| Economía | | Economía |
| Ciencia Política | | Ciencia Política |
| Comunicación | | Comunicación |
| Introducción al Derecho I | | Introducción al Derecho I |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | Métodos y Técnicas de Investigación Social |
| Historia jurídico- social de Guatemala | | Historia jurídico- social de Guatemala |
| Derecho Romano | | Derecho Romano |
| Filosofía | | Filosofía |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Fredy Daniel**
 Acta 42-2023 20-11-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Ramírez Hernández, registro académico **202043859**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **10.8** Se tiene a la vista la referencia CA-281/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **José Eduardo García Quintanilla**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **201743887**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Periodismo Profesional, es equivalente al curso que se sirve en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

| CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL, CUNORI | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|---|------------|--|
| Filosofía I | POR | Filosofía |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Eduardo García Quintanilla**, registro académico **201743887**. - - - **10.9** Se tiene a la vista la referencia CA-282/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos
 Acta 42-2023 20-11-2023



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Mirna Elizabeth Corado Álvarez**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum nuevo, de este Centro Universitario, con registro académico **200742614**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Periodismo Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la

carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum nuevo, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente

forma: -----

| CURSOS APROBADOS LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL, CUNORI | POR | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|---|-----|---|
| Lengua y Literatura | POR | Comunicación |
| Introducción al Derecho I | | Introducción al Derecho I |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Mirna Elizabeth Corado Álvarez**, registro académico **200742614**. - - - **10.10** Se tiene a la vista la referencia CA-283/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los cursos solicitados por la estudiante **Karla Azucena Vásquez Rosales**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum nuevo, de este Centro Universitario, con registro académico **200140592**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum antiguo, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum antiguo, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pensum nuevo, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

| CURSOS APROBADOS LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM, ANTIGUO, CUNORI | | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, PENSUM NUEVO, CUNORI |
|---|------------|---|
| Derecho Penal II | POR | Derecho Penal III |
| Medicina Forense | | Medicina Forense (Área Específica) |
| Derecho Procesal del Trabajo | | Derecho Procesal del Trabajo I |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karla Azucena Vásquez Rosales**, registro académico **200140592**. - - - **10.11** Se tiene a la vista la referencia CA-284/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de [Acta 42-2023](#) [20-11-2023](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los cursos solicitados por el estudiante **Jesús Alberto Valdez Godoy**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **201143025**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencia Política con especialidad en Analista Político, de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencia Política con especialidad en Analista Político, CUNORI- USAC, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

| CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA CON ESPECIALIDAD EN ANALISTA POLÍTICO, CUNORI | | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI |
|--|------------|---|
| Filosofía | POR | Filosofía |
| Metodología de las Ciencias Sociales II | | Métodos y Técnicas de Investigación Social |
| Metodología de la Ciencias Sociales III | | |
| Historia Mundial | | Historia Jurídico Social de Guatemala |
| Historia Latino Americana | | |
| Historia de Guatemala I | | |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jesús Alberto Valdez Godoy**, registro académico **201143025**. - - - **10.12** Se tiene a la vista la referencia [Acta 42-2023](#) [20-11-2023](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CA-285/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta once guion dos mil veintitrés (11-2023), de sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Sara Patricia Guzmán Roque**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, con registro académico **202341791**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Universidad Panamericana, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Panamericana, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

| CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA | POR | CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI |
|---|-----|---|
| Historia de Guatemala | POR | Historia Jurídico Social de Guatemala |
| Sociología y Antropología Guatemalteca | | |
| Metodología de la Investigación | | Métodos y Técnicas de Investigación Social |
| Filosofía de la Educación | | Filosofía |

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Sara Patricia Guzmán Roque**, registro académico **202341791**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de juramentación a nivel de maestría. 11.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la licenciada en Administración de Empresas **Zoila Noemi Hernández Castro**, inscrita en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con registro académico **199840180**. **CONSIDERANDO:** Que la licenciada en Administración de Empresas **Zoila Noemi Hernández Castro**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestra en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“LA MOTIVACIÓN LABORAL DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DEL COLEGIO EVANGÉLICO MIXTO AMIGOS DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-02-2023, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la licenciada en Administración de Empresas **Hernández Castro**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la licenciada en Administración de Empresas **Zoila Noemi Hernández Castro**, quien para optar al grado académico de maestra en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA MOTIVACIÓN LABORAL DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL PERSONAL DEL COLEGIO EVANGÉLICO MIXTO AMIGOS DE CHIQUIMULA”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. III. Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la licenciada en Administración de Empresas **Hernández Castro**, al doctor Eduardo René Solís Fong. - - - 11.2 Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Nidia Gabriela Ramírez Galindo**, inscrita en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con registro académico **202090522**. **CONSIDERANDO:** Que la licenciada en Administración de Empresas **Nidia Gabriela Ramírez Galindo**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestra en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“ESTRÉS LABORAL EN EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN”**. **CONSIDERANDO:** Que según el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Acta EPT-32-2023, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Ramírez Galindo**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Nidia Gabriela Ramírez Galindo**, quien para optar al grado académico de maestra en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“ESTRÉS LABORAL EN EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETÉN”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. III. Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Ramírez Galindo**, a la doctora **Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís**. - - - **11.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el ingeniero agrónomo **Edgar Antonio García Zeceña**, inscrito en la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático, con registro académico **9250351**. **CONSIDERANDO:** Que el ingeniero agrónomo **Edgar Antonio García Zeceña**, quien, como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE SEMILLA DE MAÍZ (*Zea mays L.*) CULTIVAR ARRIQUÍN EN BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLA EN EL MUNICIPIO DE CAMOTÁN, CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-37-2023, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el ingeniero agrónomo **García Zeceña**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación del ingeniero agrónomo **Edgar Antonio García Zeceña**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“PROCEDIMIENTOS**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE SEMILLA DE MAÍZ (*Zea mays L.*) CULTIVAR ARRIQUÍN EN BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLA EN EL MUNICIPIO DE CAMOTÁN, CHIQUIMULA”. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las catorce horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del ingeniero agrónomo **García Zeceña**, al maestro en ciencias Godofredo Ayala Ruiz y al maestro en ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso. - - - **11.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario **César Danilo Pinto Pérez**, inscrito en la Maestría en Derecho Penal, con registro académico **201790529**. **CONSIDERANDO:** Que el licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario **César Danilo Pinto Pérez**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestro en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **“LA PRISIÓN Y EL CONTROL TELEMÁTICO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO”**. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPTV-19-2022, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario **Pinto Pérez**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de Juramentación del licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario **César Danilo Pinto Pérez**, quien para optar al grado académico de maestro en ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“LA PRISIÓN Y EL CONTROL TELEMÁTICO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO”**. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, abogado y notario **Pinto Pérez**, a la maestra Kendy Marisol Pérez Arreaga y al doctor Jayme Giovani Rosa Erazo. - - - **11.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la licenciada en Psicología **Elsa Concepción Cifuentes Alfaro**, inscrita en la Maestría en Docencia



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje, con registro académico **8610781**. **CONSIDERANDO:** Que la licenciada en Psicología **Elsa Concepción Cifuentes Alfaro**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de maestra en ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**ACOSO SEXUAL, EXPERIENCIA EN ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO AÑO DE LAS CARRERAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**”. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-12-2023, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la licenciada en Psicología **Cifuentes Alfaro**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación de la licenciada en Psicología **Elsa Concepción Cifuentes Alfaro**, quien para optar al grado académico de maestra en ciencias, presentará el resumen del informe final del trabajo de graduación, intitulado: “**ACOSO SEXUAL, EXPERIENCIA EN ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO AÑO DE LAS CARRERAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**”. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. III. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la licenciada en Psicología **Cifuentes Alfaro**, a la doctora María Roselia Lima Garza, a la doctora Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes y al maestro en artes David Estuardo Villatoro Arévalo. -----

DÉCIMO SEGUNDO: *Solicitud de juramentación a nivel de doctorado presentada por el maestro Juan de Jesus Tzoc Choc.* Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por el maestro en ciencias **Juan de Jesus Tzoc Choc**, inscrito en el Doctorado en Investigación en Educación, con registro académico **100015384**. **CONSIDERANDO:** Que el maestro en ciencias **Juan de Jesus Tzoc Choc**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de doctor, presentó el trabajo de graduación intitulado: “**DINÁMICA DE LA COSMOVISIÓN Y RAÍCES CULTURALES, DEL PUEBLO Q’EQCHI’ (QANAWOM, Q’EQCHI’)**”. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-26-2023, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, el maestro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en ciencias **Tzoc Choc**, ha aprobado el Examen Privado de Tesis Doctoral.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Acto de Juramentación del maestro en ciencias **Juan de Jesus Tzoc Choc**, quien para optar al grado académico de doctor, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“DINÁMICA DE LA COSMOVISIÓN Y RAÍCES CULTURALES, DEL PUEBLO Q’EQCHI’ (QANAWOM, Q’EQCHI)”**. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las once horas del lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. III. Aceptar para que participe en calidad de Madrina del maestro en ciencias **Tzoc Choc**, a la doctora Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes. -----

DÉCIMO TERCERO: Contrataciones personal docente. 13.1 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 13.1.1

Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: “...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal.”

CONSIDERANDO: Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Alma Consuelo Molina Zamora, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER**

ANTONIO OSORIO MIRANDA, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSORIO MIRANDA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre: | WALTER ANTONIO OSORIO MIRANDA |
| Número de DPI: | 1952760272001 |
| Registro de personal: | 20231236 |
| Número de colegiado activo: | 19596 |
| Categoría: | PROFESOR INTERINO |
| Salario: | Q.1,461.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 06/11/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 08:00 a 09:00 |
| Atribuciones: | Impartir el curso de Medicina Familiar (Clínicas Familiares, CUNORI), en el 4º. año, de la carrera de Ciencias Médicas. |
| Partida presupuestaria: | 4.1.24.2.36.0.21 |
| Número de plaza: | 26 |
| Clasificación: | 210220 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

13.1.2 Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones a la profesora Elisa María Castillo López, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **WALTER ANTONIO OSORIO MIRANDA**, solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OSORIO MIRANDA**, acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre: | WALTER ANTONIO OSORIO MIRANDA |
| Número de DPI: | 1952760272001 |
| Registro de personal: | 20231236 |
| Número de colegiado activo: | 19596 |
| Categoría: | PROFESOR INTERINO |
| Salario: | Q.1,461.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 06/11/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 09:30 a 10:30 |
| Atribuciones: | Impartir el curso de Medicina Familiar (Cruz Roja), en el 4°. año, de la carrera de Ciencias Médicas. |
| Partida presupuestaria: | 4.1.24.2.36.0.21 |
| Número de plaza: | 27 |
| Clasificación: | 210220 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

13.1.3 Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 32-2013, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente, en el cual se acordó: "...Otorgar el período vacacional del personal docente que imparte rotaciones en la carrera de Médico y Cirujano y gestionar administrativamente los recursos financieros para contratar al personal que cubra el período vacacional de dicho personal." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia MYC-172-2023, se presenta la propuesta del período de vacaciones de los profesores que laboran en cuarto, quinto y sexto año de la carrera de Médico y Cirujano, correspondiéndole las vacaciones al profesor Marco Tulio Guzmán y Guzmán, a partir del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **AMINTA CELESTE ROJAS HERRERA DE SANDOVAL**, solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROJAS HERRERA DE SANDOVAL**, acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre: | AMINTA CELESTE ROJAS HERRERA DE SANDOVAL |
| Número de DPI: | 2177497040101 |
| Registro de personal: | 20231211 |
| Número de colegiado activo: | 17154 |
| Categoría: | PROFESORA INTERINA |
| Salario: | Q.1,461.00 |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----------------------------------|--|
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 06/11/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 14:00 a 15:00 |
| Atribuciones: | Impartir el curso de Ginecología y Obstetricia (Hospital de Jalapa), en el 6º. año, de la carrera de Ciencias Médicas. |
| Partida presupuestaria: | 4.1.24.2.36.0.21 |
| Número de plaza: | 28 |
| Clasificación: | 210220 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

13.2 Contratación personal fuera de carrera de PROMIPYME. 13.2.1 Se tiene a la vista el expediente de **EVELYN DAYANARA SOLORZANO GUERRA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **DOCENTE-ASESORA** de PROMIPYME, adscrito a la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOLORZANO GUERRA**, acredita el título profesional de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto DÉCIMO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 9 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es quien nombra al personal de acuerdo a la clasificación y escalas vigentes que correspondan, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios –SIS-, siempre y cuando, se disponga de saldo en concepto de fondos privativos de PROMIPYME. Los honorarios por hora/mes de los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



asesores se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor interino y los honorarios por hora/mes para el asistente administrativo, será sobre una escala equivalente a la de profesor técnico. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que PROMIPYME tiene carácter cofinanciable, en virtud de que para el cumplimiento de sus fines, genera sus propios recursos financieros (fondos privativos) producto de la prestación de servicios, y obtiene aportes y/o donaciones de diversas instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales. El Ministerio de Economía indica que para el seguimiento al proceso de contratación para el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- CUNORI, se tiene el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos de Capacitación número cinco guion dos mil diecinueve (5-2019), por un plazo de treinta y seis meses y un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,761,200.00), distribuidos en tres productos a entregar por cada doce (12) meses de contratación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre: | EVELYN DAYANARA SOLORZANO GUERRA |
| Número de DPI: | 1720739602101 |
| Registro de personal: | 20030524 |
| Número de colegiado activo: | 10096 |
| Categoría: | DOCENTE-ASESORA |
| Salario: | Q.8,035.50 |
| Bonificación mensual: | Q.756.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/07/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 10:00 a 15:30 |
| Atribuciones: | Desarrollar las siguientes actividades de extensión y servicio, en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula: a) Prestar asesoría empresarial que genere impacto económico. b) Desarrollar cursos de capacitación en diferentes temas empresariales, cuyos módulos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Coordinador de la |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>unidad. c) Facilitar y orientar asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYME- atendidas. d) Promover vinculaciones de empresarios y emprendedores con diversas instancias que promuevan el desarrollo empresarial. e) Apoyar los diversos eventos empresariales que sean promovidos a lo interno y externo del centro. f) Registrar la información de las operaciones en los sistemas de monitoreo existentes. g) Cumplir con el manual operativo interno y aplicar la metodología aprobada por el Coordinador de la unidad, para los diversos procesos. h) Dar seguimiento a las empresas y emprendedores registrados. i) Promover los servicios del centro. j) Seguir los lineamientos establecidos por el coordinador. k) Llevar al día los expedientes de cada uno de los usuarios a quienes se les haya brindado asesoría y presentar los informes que le solicite el Coordinador de la unidad o el Consejo Directivo. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador, según las necesidades de la unidad.</p> |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.14.0.22 |
| Número de plaza: | 6 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 5.5 |

13.2.2 Se tiene a la vista el expediente de **JUAN EDUARDO CERNA GUANCÍN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **DOCENTE-ASESOR** de PROMIPYME, adscrito a la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CERNA GUANCÍN**, acredita el título profesional de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto DÉCIMO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 9 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es quien nombra al personal de acuerdo a la clasificación y escalas vigentes que correspondan, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios –SIS-, siempre y cuando, se disponga de saldo en concepto de fondos privativos de PROMIPYME. Los honorarios por hora/mes de los asesores se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor interino y los honorarios por hora/mes para el asistente administrativo, será sobre una escala equivalente a la de profesor técnico. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Normativo Específico del

Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que PROMIPYME tiene carácter cofinanciable, en virtud de que para el cumplimiento de sus fines, genera sus propios recursos financieros (fondos privativos) producto de la prestación de servicios, y obtiene aportes y/o donaciones de diversas instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales. El Ministerio de Economía indica que para el seguimiento al proceso de contratación para el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- CUNORI, se tiene el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos de Capacitación número cinco guion dos mil diecinueve (5-2019), por un plazo de treinta y seis meses y un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,761,200.00), distribuidos en tres productos a entregar por cada doce (12) meses de contratación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre: | JUAN EDUARDO CERNA GUANCÍN |
| Número de DPI: | 2371400712001 |
| Registro de personal: | 20130951 |
| Número de colegiado activo: | 16388 |
| Categoría: | DOCENTE-ASESOR |
| Salario: | Q.8,035.50 |
| Bonificación mensual: | Q.756.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/07/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 10:00 a 15:30 |
| Atribuciones: | <p>Desarrollar las siguientes actividades de extensión y servicio, en el municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Prestar asesoría empresarial que genere impacto económico.b) Desarrollar cursos de capacitación en diferentes temas empresariales, cuyos módulos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Coordinador de la unidad.c) Facilitar y orientar asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYME- atendidas.d) Promover vinculaciones de empresarios y emprendedores con diversas instancias que promuevan el desarrollo empresarial.e) Apoyar los diversos eventos empresariales que sean promovidos a lo interno y externo del centro.f) Registrar la información de las operaciones en los sistemas de monitoreo existentes.g) Cumplir con el manual operativo interno y aplicar la metodología aprobada por el Coordinador de la unidad, para los diversos procesos.h) Dar seguimiento a las empresas y emprendedores registrados.i) Promover los servicios del centro.j) Seguir los lineamientos establecidos por el coordinador.k) Llevar al día los expedientes de cada uno de los usuarios a quienes se les haya brindado asesoría y presentar los informes que le solicite el Coordinador de la unidad o el Consejo Directivo.l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador, según las necesidades de la unidad. |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----------------------------------|------------------|
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.14.0.22 |
| Número de plaza: | 7 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 5.5 |

13.2.3 Se tiene a la vista el expediente de **EDWIN JOSUÉ DÍAZ CHACÓN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **DOCENTE-ASESOR** de PROMIPYME, adscrito a la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ CHACÓN**, acredita el título profesional de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto DÉCIMO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 9 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es quien nombra al personal de acuerdo a la clasificación y escalas vigentes que correspondan, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios –SIS-, siempre y cuando, se disponga de saldo en concepto de fondos privados de PROMIPYME. Los honorarios por hora/mes de los asesores se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor interino y los honorarios por hora/mes para el asistente administrativo, será sobre una escala equivalente a la de profesor técnico. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que PROMIPYME tiene carácter cofinanciable, en virtud de que para el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cumplimiento de sus fines, genera sus propios recursos financieros (fondos privados) producto de la prestación de servicios, y obtiene aportes y/o donaciones de diversas instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales. El Ministerio de Economía indica que para el seguimiento al proceso de contratación para el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- CUNORI, se tiene el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos de Capacitación número cinco guion dos mil diecinueve (5-2019), por un plazo de treinta y seis meses y un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,761,200.00), distribuidos en tres productos a entregar por cada doce (12) meses de contratación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre: | EDWIN JOSUÉ DÍAZ CHACÓN |
| Número de DPI: | 1994386762002 |
| Registro de personal: | 20180056 |
| Número de colegiado activo: | 17596 |
| Categoría: | DOCENTE-ASESOR |
| Salario: | Q.8,035.50 |
| Bonificación mensual: | Q.756.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/07/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 10:00 a 15:30 |
| Atribuciones: | Desarrollar las siguientes actividades de extensión y servicio, en los municipios de Quezaltepeque, Concepción Las Minas y San Juan Ermita, departamento de Chiquimula: a) Prestar asesoría empresarial que genere impacto económico. b) Desarrollar cursos de capacitación en diferentes temas empresariales, cuyos módulos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Coordinador de la unidad. c) Facilitar y orientar asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYME- atendidas. d) Promover vinculaciones de empresarios y emprendedores con diversas instancias que promuevan el desarrollo empresarial. e) Apoyar los diversos eventos |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----------------------------------|--|
| | empresariales que sean promovidos a lo interno y externo del centro. f) Registrar la información de las operaciones en los sistemas de monitoreo existentes. g) Cumplir con el manual operativo interno y aplicar la metodología aprobada por el Coordinador de la unidad, para los diversos procesos. h) Dar seguimiento a las empresas y emprendedores registrados. i) Promover los servicios del centro. j) Seguir los lineamientos establecidos por el coordinador. k) Llevar al día los expedientes de cada uno de los usuarios a quienes se les haya brindado asesoría y presentar los informes que le solicite el Coordinador de la unidad o el Consejo Directivo. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador, según las necesidades de la unidad. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.14.0.22 |
| Número de plaza: | 8 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 5.5 |

13.2.4 Se tiene a la vista el expediente de **MILSA OLIBETH CASTILLO LINARES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **DOCENTE-ASESORA** de PROMIPYME, adscrito a la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CASTILLO LINARES**, acredita el título profesional de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto DÉCIMO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que según el artículo 9 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es quien nombra al personal de acuerdo a la clasificación y escalas vigentes que correspondan, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios –SIS-, siempre y cuando, se disponga de saldo en concepto de fondos privados de PROMIPYME. Los honorarios por hora/mes de los asesores se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor interino y los honorarios por hora/mes para el asistente administrativo, será sobre una escala equivalente a la de profesor técnico. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que PROMIPYME tiene carácter cofinanciable, en virtud de que para el cumplimiento de sus fines, genera sus propios recursos financieros (fondos privados) producto de la prestación de servicios, y obtiene aportes y/o donaciones de diversas instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales. El Ministerio de Economía indica que para el seguimiento al proceso de contratación para el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- CUNORI, se tiene el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos de Capacitación número cinco guion dos mil diecinueve (5-2019), por un plazo de treinta y seis meses y un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,761,200.00), distribuidos en tres productos a entregar por cada doce (12) meses de contratación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Nombre: | MILSA OLIBETH CASTILLO LINARES |
| Número de DPI: | 1999833722001 |
| Registro de personal: | 20180129 |
| Número de colegiado activo: | 22515 |
| Categoría: | DOCENTE-ASESORA |
| Salario: | Q.8,035.50 |
| Bonificación mensual: | Q.756.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/07/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 10:00 a 15:30 |



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



| | |
|----------------------------------|--|
| <p>Atribuciones:</p> | <p>Desarrollar las siguientes actividades de extensión y servicio, en los municipios de San Jacinto, San José La Arada e Ipala, departamento de Chiquimula: a) Prestar asesoría empresarial que genere impacto económico. b) Desarrollar cursos de capacitación en diferentes temas empresariales, cuyos módulos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Coordinador de la unidad. c) Facilitar y orientar asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYME- atendidas. d) Promover vinculaciones de empresarios y emprendedores con diversas instancias que promuevan el desarrollo empresarial. e) Apoyar los diversos eventos empresariales que sean promovidos a lo interno y externo del centro. f) Registrar la información de las operaciones en los sistemas de monitoreo existentes. g) Cumplir con el manual operativo interno y aplicar la metodología aprobada por el Coordinador de la unidad, para los diversos procesos. h) Dar seguimiento a las empresas y emprendedores registrados. i) Promover los servicios del centro. j) Seguir los lineamientos establecidos por el coordinador. k) Llevar al día los expedientes de cada uno de los usuarios a quienes se les haya brindado asesoría y presentar los informes que le solicite el Coordinador de la unidad o el Consejo Directivo. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador, según las necesidades de la unidad.</p> |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.14.0.22 |
| Número de plaza: | 9 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 5.5 |

13.2.5 Se tiene a la vista el expediente de **IRIS AZUCENA CHACTÚN ARIAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **DOCENTE-ASESORA** de PROMIPYME, adscrito a la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CHACTÚN ARIAS**, acredita el título profesional de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto DÉCIMO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 9 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es quien nombra al personal de acuerdo a la clasificación y escalas vigentes que correspondan, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios –SIS-, siempre y cuando, se disponga de saldo en concepto de fondos privativos de PROMIPYME. Los honorarios por hora/mes de los asesores se calcularán sobre una escala equivalente a la del profesor interino y los honorarios por hora/mes para el asistente administrativo, será sobre una escala equivalente a la de profesor técnico. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 11 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que PROMIPYME tiene carácter cofinanciable, en virtud de que para el cumplimiento de sus fines, genera sus propios recursos financieros (fondos privativos) producto de la prestación de servicios, y obtiene aportes y/o donaciones de diversas instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales. El Ministerio de Economía indica que para el seguimiento al proceso de contratación para el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- CUNORI, se tiene el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos de Capacitación número cinco guion dos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



mil diecinueve (5-2019), por un plazo de treinta y seis meses y un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,761,200.00), distribuidos en tres productos a entregar por cada doce (12) meses de contratación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre: | IRIS AZUCENA CHACTÚN ARIAS |
| Número de DPI: | 2580185932001 |
| Registro de personal: | 20210508 |
| Número de colegiado activo: | 28267 |
| Categoría: | DOCENTE-ASESORA |
| Salario: | Q.5,113.50 |
| Bonificación mensual: | Q.481.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/07/2023 al 31/12/2023 |
| Días y horario de contratación: | De lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 |
| Atribuciones: | Desarrollar las siguientes actividades de extensión y servicio, en los municipios de Olopa, Jocotán y Camotán, departamento de Chiquimula: a) Prestar asesoría empresarial que genere impacto económico. b) Desarrollar cursos de capacitación en diferentes temas empresariales, cuyos módulos deberán ser previamente revisados y aprobados por el Coordinador de la unidad. c) Facilitar y orientar asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYME- atendidas. d) Promover vinculaciones de empresarios y emprendedores con diversas instancias que promuevan el desarrollo empresarial. e) Apoyar los diversos eventos empresariales que sean promovidos a lo interno y externo del centro. f) Registrar la información de las operaciones en los sistemas de monitoreo existentes. g) Cumplir con el manual operativo interno y aplicar la metodología aprobada por el Coordinador de la unidad, para los diversos procesos. h) Dar seguimiento a las empresas y emprendedores registrados. i) Promover los servicios del |



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



| | |
|----------------------------------|--|
| | centro. j) Seguir los lineamientos establecidos por el coordinador. k) Llevar al día los expedientes de cada uno de los usuarios a quienes se les haya brindado asesoría y presentar los informes que le solicite el Coordinador de la unidad o el Consejo Directivo. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador, según las necesidades de la unidad. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.14.0.22 |
| Número de plaza: | 10 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 3.50 |

DÉCIMO CUARTO: Requerimiento al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

El licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que en la carga académica de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, se debe incluir al personal que se contrata en el renglón presupuestario 021 para cubrir el período vacacional de los profesores que imparten docencia en el cuarto, quinto y sexto año de dicha carrera. En tal virtud, este organismo **ACUERDA:** **I.** Solicitar al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que en la propuesta de la carga académica del ciclo lectivo dos mil veinticuatro, incluya al personal y el horario en que se contratará en el renglón presupuestario 021 para cubrir el período vacacional de los profesores que imparten docencia en el cuarto, quinto y sexto año de dicha carrera. **II.** Indicar que la programación de vacaciones será únicamente en el período comprendido entre los meses de abril a octubre de cada año. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (18:40 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juárez, José Emerio Guevara Auxume, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veintiuna horas con veinte minutos (21:20), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - - -